



E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 059- 2017-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 28 de Abril del 2017.



VISTO:

El FORMATO Nº 016-2017-430020/181105 de fecha 28 de Abril del 2017 del Equipo de Logística; FORMATO Nº 003-2017-CS de la dependencia del Área Usuaría de fecha 28 de Abril del 2017, y el FORMATO Nº 008-2017-430020/181101 de fecha 28 de Abril del 2017, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, que designa a los miembros titulares y suplentes del procedimiento de **Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2017-HACH – Primera Convocatoria, y**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016; Ley Nº 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias; Artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado – Formulación del Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Ley Nº 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y concordante con el Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, en su Art. 22º del Reglamento establece: que El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

Que, de igual forma señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente

Que, asimismo indica la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Que, los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra





E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 059- 2017-GOB.REG.PIURA-430020-181101

situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa, Equipo de Logística y aprobación del Despacho de la Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas y

Que, en aplicación de las Disposiciones vigentes a la Ley 30225 y su modificación, Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S.II-1 Hospital con Chulucanas aprobado Ordenanza Regional Nº 330-2015/GRP del 11 de diciembre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 687-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA.PR, de fecha 17 de noviembre del 2015, que encarga las funciones de Director del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCION**, Encargado de llevar a cabo el **Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2017-HACH - Primera Convocatoria**, para la **"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES Y GRUPO ELECTRÓGENO DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS"**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Lic. Adm. Audalina Espinoza Vílchez – Jefe Unidad de Administración	Presidente
Sr. Franklin Alexis Zea Nolte – Jefe del Área de Servicios Generales	1er.Miembro
Lic. Adm. Manuel María Castillo Tocto – Jefe Equipo de Logística.	2do.Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	
Dr. Eduardo Granda Córdova – Sub. Director Hospital Chulucanas	Presidente
Lic. Adm. Valentina Pulache Reyes - Jefe del Área de Almacén	1er.Miembro
Sr. Leonidas Elías Cruz Vidal - Equipo de Logística.	2do.Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que el Comité de Selección, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Procedimiento de Selección que se encuentre arreglada a la Ley y responden ante cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los Artículos 22°, 25°, 44°, 46°, 47°, 54°, 55°, 63°. Del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificase a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

SEGA/AEV/MMCT/ERS  
cc. Archivo.  
Interesados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
ES 4-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
Dra. SILVIA ESTHER GARCÍA ARROYO  
C.M.P. 23295  
DIRECTORA

